



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-77/17-IV-2019, mediante el cual se autoriza recibir donaciones, ingresos extraordinarios u otros ingresos en beneficio de las Secretarías en sus programas sociales y la prestación de servicios a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-77/17-IV-2019 MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA RECIBIR DONACIONES, INGRESOS
EXTRAORDINARIOS U OTROS INGRESOS EN BENEFICIO
DE LAS SECRETARÍAS EN SUS PROGRAMAS SOCIALES
Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/04/17
Publicación	2019/06/26
Vigencia	2019/04/17
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5720 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021.
Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el ordinal 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así mismo, están facultados para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que las legislaturas establezcan a su favor, entre otros.

Que el Código Fiscal del Estado de Morelos, en su ordinal 19 último párrafo establece que los ingresos del estado y de los municipios se clasifican en ordinarios y extraordinarios, definiendo a los segundos como aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos e inversiones accidentales, especiales o extraordinarias, tales como los empréstitos, impuestos y derechos extraordinarios, expropiaciones, así como las aportaciones del Gobierno Federal y de terceros a programas de desarrollo, subsidios y apoyos.



Que la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos aplicable, establece que todos los ingresos o entradas de efectivo que reciba el Ayuntamiento, se ampararán, sin excepción alguna, con la expedición de comprobante oficial debidamente requisitado, incluso los efectuados en especie, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Por su parte, los ordinales 75, 86 y 87 de la citada Ley de Ingresos, establecen que el municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo apruebe el Cabildo, los cuales, entre otros podrán proceder de aportaciones de terceros a programas de desarrollo, subsidios y apoyos, para ello, y cuando se presente el hecho generador la Tesorería Municipal percibirá en calidad de otros ingresos, entre otros, los donativos, legados y subsidios hechos al municipio.

Que la Ley de Hacienda Municipal en su ordinal 215 fracción II establece que la Tesorería Municipal podrá percibir en calidad de otros ingresos, los donativos, legados y subsidios hechos al municipio.

Que de los ordinales antes citados se desprende la facultad legal y posibilidad del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de recibir donaciones en efectivo o en especie, los cuales se ampararán sin excepción alguna con el comprobante oficial debidamente requisitado que expida la Tesorería Municipal, los cuales podrán establecerse en el rubro de ingresos extraordinarios cuando sean para programas de desarrollo, subsidios y apoyos; o en el rubro de otros ingresos cuando provengan de donativos, legados y subsidios hechos al municipio; de igual manera, los mismos ordenamientos legales establecen que el Cabildo debe autorizar el ingreso de los recursos extraordinarios.

Que es del conocimiento público la difícil situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que en su historia ha sido sujeto de créditos bancarios, deudas, sentencias y laudos condenatorios que merman su capacidad financiera de afrontar la totalidad de las necesidades que reclama y merece la ciudadanía, así como dotar de insumos, materias y bienes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida en todos aquellos espacios abiertos al público, incluso debemos señalar que al interior del propio Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, existen carencias de mobiliario que se requiere para estar en condiciones de brindar los servicios de la más alta calidad y eficiencia a favor de los gobernados.

En razón de lo anterior, se informa que diversas personas físicas y morales han externado su voluntad de apoyar al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante donaciones en efectivo o en especie con la única salvedad que sean utilizados en beneficio directo de la Administración Municipal y de la ciudadanía. Criterios y circunstancias que deben ser compartidas por este Cuerpo Edilicio, toda vez que no puede recibirse ninguna donación que tenga un fin lucrativo en beneficio directo del donante o que trate de evitar el cumplimiento de disposiciones legales, habida cuenta que la voluntad de apoyar de las personas física o morales no puede condicionarse ni utilizarse como un medio para obtener un beneficio que lastime a esta ciudad capital, sino que debe entregarse y recibirse lisa y llanamente para aminorar necesidades y mejorar la prestación de los servicios.

Por lo anterior y tomando en consideración las supuestos legales antes citados, así como la necesidad de brindar mejores servicios a la ciudadanía, se hace necesario que este Cuerpo Colegiado autorice a la Tesorería Municipal a recibir ingresos extraordinarios u otros ingresos, con la única salvedad de que se amparen con el recibo oficial correspondiente y sean registrados en las arcas municipales, los cuales serán destinados a los programas sociales y atención de servicios públicos que brinda el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiendo informarse en la cuenta pública que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-77/17-IV-2019 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR DONACIONES, INGRESOS EXTRAORDINARIOS U OTROS INGRESOS EN BENEFICIO DE LAS SECRETARÍAS EN SUS PROGRAMAS SOCIALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.



ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a través del Tesorero Municipal a recibir ingresos extraordinarios por concepto de donaciones en efectivo o en especie proveniente de personas físicas o morales en beneficio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza e instruye al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a través del Tesorero Municipal a materializar las donaciones que se reciban de personas físicas o morales conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a través del Tesorero Municipal deberá presentar en la cuenta pública que corresponda el informe detallado de los ingresos recibidos en términos de presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-77/17-IV-2019, mediante el cual se autoriza recibir donaciones, ingresos extraordinarios u otros ingresos en beneficio de las Secretarías en sus programas sociales y la prestación de servicios a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al Ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**